

7

**Marcela Colorado Agudelo**  
ABOGADA

---

Medellín, 9 de noviembre de 2.020

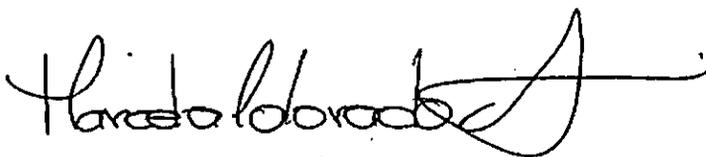
Señor  
**JUEZ QUINTO DE FAMILIA**  
Medellín (Antioquia)  
E.S.D

**Demandante:** LAURA LIZETH SERNA LONGA. **C.C Nro. 1.000.538.634**  
BALDOINA LONGA RAMIREZ **C.C Nro. 43.830.563**  
en representación de su hija y SARAI SERNA LONGA  
**Demandado:** JORGE ELIECER SERNA RODRÍGUEZ **C.C No. 4.815.020**  
**Asunto:** SOLICITUD PARA REQUERIR RESPUESTA DE CAJERO  
PAGADOR  
**Radicado:** 05001311000520190064000

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera comedida mediante el presente escrito solicito a este despacho requiera a la entidad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, cuyo dirección de correo electrónico es [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), como pagador del demandado señor **JORGE ELIECER SERNA RODRÍGUEZ**, para que dé respuesta del EMBARGO, por concepto de pensión y obligaciones, de las mesadas, retroactivos, créditos y pagos pendientes y futuros, devengados por el demandado, de forma detallada, dando cuenta de las fechas en que se le ha consignado o a recibido los dineros el demandado, y en cuánto asciende la nómina anual desde su ingreso hasta la fecha.

Esta solicitud se realiza debido a que después de haber allegado la prueba de envió del oficio de embargo decretado dentro del proceso, realizado por intermedio de la empresa de servicios SERVIENTREGA, guía número: 9103114370, la cual resultó positiva, ha pasado más de un (1) año, sin respuesta, ni dinero retenido por parte del pagador.

Del señor Juez, Atentamente,



---

**EDITH MARCELA COLORADO A**  
C.C. No. 43'278.856  
T.P. No. 213.291 del C.S.J.

---

Carrera 15BB Nro. 35-18 ; mail: [marerido@hotmail.com](mailto:marerido@hotmail.com), cel. 320 777 2424

Medellín-Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
Veinte de noviembre de dos mil veinte  
2019-00640

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante por medio del cual solicita al Despacho requerir al pagador del ejecutado a fin de informar el motivo por el cual no ha realizado los descuentos ordenados por este despacho mediante auto del 29 de agosto de 2019, y que le fue notificada mediante oficio No 1313 por la empresa Servientrega el 13 de septiembre de 2019 y recibida por ustedes el día 16 de septiembre del mismo mes y año, se ordena requerir al pagador de la entidad ADMINISTRADORA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no sin antes recordarle la solidaridad establecida en la norma para los pagadores que tienen la orden de realizar los descuentos dispuestos por orden judicial.

"Artículo 130. Medidas especiales para el cumplimiento de la obligación alimentaria

Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria:

- 1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago."

Por la secretaría librese el oficio correspondiente

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	

23 NOV 2020

RADICADO. 2019-00640

Fijado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de  
Familia de Medellín - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretario

(5)